



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Coordinación Nacional
de Defensa Laboral y Control Funcional
E 31033 (381) 2021

1266

ORDINARIO N°: _____/

ANTECEDENTES:

- 1) Correo electrónico de 05.04.2021, de Departamento de Inspección.
- 2) Pase N° 248, de 09.03.2021, de Jefe Gabinete Sra. Directora del Trabajo.
- 3) Oficio CTSS 327/13/2021, de 09.03.2021, de Abogado Secretario Comisión de Trabajo y Seguridad Social Cámara de Diputados.

MATERIA:

Responde oficio del antecedente 3).

SANTIAGO, 16 ABR 2021

DE: DIRECTORA DEL TRABAJO

**A : SR.
PEDRO N. MUGA RAMÍREZ
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
AV. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.**

En respuesta a Oficio del antecedente 3), a través del cual se solicita a este Servicio informar respecto de las fiscalizaciones realizadas y las acciones adoptadas por la Dirección del Trabajo en relación con el requerimiento presentado por el Sindicato Histórico de Mantenimiento Aeronáutico de Latam, quienes denunciaron reducción de salarios y diversas práctica antisindicales de las cuales han sido objeto durante la pandemia por parte de la empresa Latam, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

1.-Respecto a la reducción de salarios, revisado el sistema informático del servicio, se registra la comisión de fiscalización N° 1311.2020.1986, en la que se denunció por parte del sindicato aludido: *"no pago de remuneraciones a los dirigentes sindicales, hace más de 8 meses la empresa envía a algunos dirigentes a casa por preexistencia, mayor de edad y por trabajo de home office, en noviembre sus remuneraciones fueron descontados por ausentismo, cuando la gerencia comunicaba quedarse en casa. los trabajadores y dirigentes afectados son Dario Castillo Alfaro, Mario Espinoza Miranda, Sabino Quezada Vasquez, Jose Marchant Figueroa, Cristian Lobos Lazcano"*.

En dicha fiscalización se constataron los hechos denunciados, por lo que se procedió a cursar la resolución de multa N° 7945/21/001, de 08.01.2021, *"por no pagar el beneficio contractual, acordado libremente por las partes, referido a remuneración mensual a los trabajadores y periodos, según detalle: -Mario Espinoza Miranda: noviembre 2020 (\$ 563.060 pesos) y diciembre 2020 (\$ 324.587 pesos). -José Marchant Figueroa: noviembre 2020 (\$ 702.731 pesos) y diciembre 2020 (\$ 753.653 pesos). -Dario Castillo Alfaro: noviembre 2020 (\$*

418.506 pesos) y diciembre 2020 (\$ 502.207 pesos)", por infracción a lo dispuesto en el artículo 7, en relación con el artículo 506 ambos del Código del Trabajo, por un monto de 40 UTM.

2.- En cuanto a las denuncias por prácticas antisindicales que se habrían interpuesto, cabe señalar que revisado el sistema informático del Servicio no se registra el ingreso de denuncias por dicha materia.

3.- Finalmente, cabe señalar que se registran otras denuncias presentadas por el Sindicato en cuestión, según el siguiente detalle:

- **Comisión N° 1311/2020/1832:**

Fecha ingreso 23.11.20 / egreso 31.01.21.

Descripción General de los Conceptos a Fiscalizar o Investigar:

NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.

"De acuerdo al contrato colectivo, los roles de turnos serán publicado con anticipación no menor a siete días corridos antes de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la facultad de la empresa establecida en la letra "a" precedente. La empresa no cumple con los acuerdos del contrato colectivo. se adjunta contrato colectivo".

En esta fiscalización se constatan los hechos denunciados y se cursa multa N° 7945/21/007, de 29.01.2021, por "no dar cumplimiento al contrato colectivo vigente a la fecha, referente a las obligaciones contenidas en la cláusula quinta denominada "jornada de trabajo en su punto último párrafo llamado "publicación y modificaciones roles de turnos", respecto de los siguientes trabajadores: Nelson Santiago, Mauricio Fernandez, Freddy Castro, Kevins Fica y Sabastian Arena por el periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre del año 2020" (sic), por infracción a lo dispuesto en el artículo 326 inciso 2° del Código del Trabajo, por un monto de 30 UTM.

- **Comisión N° 1311/2020/1540:**

Fecha ingreso 05.10.20 / egreso 23.10.2020.

Descripción General de los Conceptos a Fiscalizar o Investigar:

NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.

"La denuncia se basa en el descuento por sobre mis días laborales del mes de julio lo que corresponde al monto de 168.096 pesos liquido de mi sueldo, ya que al venir de un proceso de licencia médica larga siendo que por parte de la COMPIN se rechazaron las del mes de mayo a junio (apelada y cancelada) y de junio al mes de julio 2020 esta última rechazada definitivamente. Solicite la aclaración por el canal de rhconnet (rrhh) y después al no estar conforme con la respuesta me dirigí al encargado de rrl de la Cia. el SR. JOSE TOMAS EDWARDS del pino quien tampoco responde a lo consultado. Solicito que por su intermedio se requiera a la empresa que explique, detalle e indique por qué o a qué corresponde el descuento o no pago del monto indicado anteriormente, ya que por parte de la empresa no se me pagó remuneración alguna en el mes de junio 0 pesos y en julio 6.317 pesos. (no cumpliendo con el espíritu del contrato colectivo vigente en su art. Octavo: licencia médica). Dejando sin ingreso el mismo mes que está vigente el periodo de reposo en momentos tan complejos como se dio por la pandemia. Adicionalmente por su intermedio de ustedes se requiere que la empresa indique el periodo (ej: de 15 a 15 de cada mes u otras fechas), cuáles son los bonos e incentivos y manera de calcular al momento de pagar, sujeto a mi puesto de trabajo los que componen la remuneración total mensual".

En esta fiscalización se constatan los hechos denunciados y se cursa multa N° 8286/20/028, de 23.10.2020, por "no indicar en el comprobante del pago de remuneraciones la forma cómo se determinó y de las deducciones del monto pagado, respecto del trabajador Anselmo Huaiquinao Fuentes. en el meses de julio 2020" (sic), por infracción a lo dispuesto en el artículo 54, en relación con el artículo 506 ambos del Código del Trabajo, por un monto de 40 UTM.

- **Comisión N° 1311/2020/1821:**

Fecha ingreso 20.11.2020 / egreso 09.12.2020.

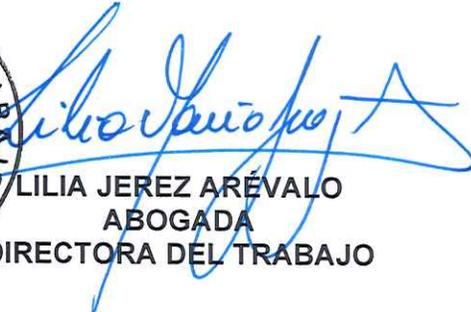
Descripción General de los Conceptos a Fiscalizar o Investigar:

COTIZACIONES PREVISIONALES EN LAS AFP, ISAPRES Y AFC (POR EL SEGURO DE CESANTÍA) Y ASIGNACIÓN FAMILIAR: No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales por trabajo pesado.

"LATAM ha incurrido en graves faltas por el no pago de cotizaciones por trabajo pesado de acuerdo a la ley hacia algunos de nuestros asociados. (Ley Bustos)".

Respecto de esta fiscalización, no se detecta la infracción denunciada.

Saluda atentamente a Ud.



LILIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


DIRECCIÓN DEL TRABAJO
16 ABR 2021
OFICINA DE PARTES


JDTE/MDM/mdm
Distribución:
Jurídico
Partes
Control
Departamento de Inspección